



Ética del servidor público



**Conoce tus derechos
¡hazlos valer!**



Los principios éticos universales nacen del reconocimiento de la dignidad humana y la necesidad de su pleno desarrollo en convivencia, armonía y paz. Se trata de valores universales que, al respetar la diversidad, la multiculturalidad, las creencias y las religiones, trascienden los propios valores culturales y confluyen en unos principios comunes inherentes a todo ser humano, más allá de su raza, cultura o credo.

En México, la función pública debe apegarse a la legalidad y a los valores éticos durante el ejercicio de sus atribuciones, entendiéndolos como aquellos que producen un bien moral, es decir, que respetan, mejoran y perfeccionan la condición humana.

Los servidores públicos deberán respetar la dignidad de las personas, como el valor supremo de ellas mismas, evitando toda forma de discriminación, distanciamiento o rechazo, así como cualquier acto u omisión que las denigre; asimismo, fomentar el respeto a la libertad de las personas en todas sus manifestaciones, entre otras, de expresión, religión, opción de vida, tránsito y asociación.

Algunos de los principios con los que se conducirán los servidores públicos:

Bien común. Todas sus decisiones y acciones deben estar dirigidas a la satisfacción de necesidades e intereses de la sociedad, por encima de asuntos concernientes a particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta situaciones que perjudiquen o beneficien a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

Responsabilidad y sentido del deber. Valorar la responsabilidad y el sentido del deber, entendidos como expresión del individuo comprometido con desarrollar y aportar lo mejor de sí mismo, como base de su realización personal y de su servicio al bien común.

Profesionalismo. Realizar las tareas de su competencia con vocación, disciplina, eficiencia y excelencia, de acuerdo con los conocimientos de la ciencia de su especialidad.

Integridad. Actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

Honradez. No utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros, tampoco buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

Imparcialidad. Tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Justicia. Conducirse con apego a las normas jurídicas, inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe conocer, asumir y cumplir.

Transparencia. Permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

Rendición de cuentas. Asumir plenamente ante la sociedad la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a su evaluación. Esto lo obliga a realizar sus actividades con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y optimización de recursos públicos.

Entorno cultural y ecológico. Al realizar sus actividades, debe evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, que se refleje en sus decisiones y actos.

Generosidad. Conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o los grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos mayores, los niños, las personas con discapacidad, los integrantes de alguna etnia y otros grupos vulnerables.



Igualdad. Prestar los servicios a los miembros de la sociedad, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política. No debe permitir que influyan en su actuación circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar los servicios públicos a su cargo.

Respeto. Dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana. Así como abstenerse de emitir opiniones sobre la conducta de sus pares.

Liderazgo. Promover valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente, en el desempeño de su cargo público, este Código de Ética y el Código de Conducta de la institución pública a la que esté adscrito.

La **Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Codhem)** tramita quejas sobre presuntas violaciones a derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa, cometidos por servidores públicos en razón de sus funciones. Además, contempla programas destinados a capacitar, enseñar, promover y difundir los derechos humanos, dirigidos a la sociedad en general y a los servidores públicos.

Información basada en la Declaración de Principios en torno a una Ética Universal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.

Los servicios que brinda la Codhem son gratuitos

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México atiende las 24 horas de los 365 días del año en su edificio sede av. Nicolás San Juan, núm. 113, col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C. P. 50010, Toluca, México, tel. 01 (722) 236 05 60; o en cada una de sus visitadurías cuya ubicación puede consultarse a través de

Lada sin costo 01 800 999 4000
o en www.codhem.org.mx

Queda expresamente prohibida la reproducción parcial o total de la publicación sin previa autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Número de autorización del Comité Editorial: CE/MD/22/17.

